

*Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.*

RESOLUCIÓN J.E.M./D.G.G./S.G. N° 98 /2024

**POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE RENDICIÓN DE CUENTAS AL CIUDADANO (CRCC) DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS (JEM), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.**-----

Asunción, 28 de febrero de 2024

**VISTO:** La ley n° 6814/2021 «Que regula el procedimiento para el Enjuiciamiento y Remoción de Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales, Defensores Públicos y Síndicos de Quiebra y deroga la Ley N° 3759/2009 «Que regula el procedimiento para el Enjuiciamiento y Remoción de Magistrados y deroga las leyes antecedentes», y sus modificatorias»; el decreto n° 2.991/19 «Por el cual se aprueba el “Manual de Rendición de Cuentas al Ciudadano”; así como la resolución SENAC n° 16/2023 “Por la cual se establecen las disposiciones reglamentarias relacionadas al Manual de Rendición de Cuentas al Ciudadano, correspondientes al ejercicio fiscal 2023, de conformidad a las prerrogativas establecidas en el Decreto N° 2991/2019” y el dictamen DGAJ n° 02/2024 de fecha 01 de febrero del 2024, de la Dirección General de Asesoría Jurídica de la SENAC, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en fecha 19 de febrero de 2019, el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados (JEM) y la Secretaría Nacional Anticorrupción (SENAC), suscribieron un convenio de cooperación interinstitucional para la implementación paulatina, ordenada y eficaz de las recomendaciones y medidas necesarias para alcanzar la transparencia en la gestión pública, la integridad del servidor público, la prevención y la detección de supuestos hechos punibles de corrupción, así como fortalecer los mecanismos para la participación ciudadana y realizar capacitaciones para los funcionarios del Jurado sobre temas vinculados con la prevención y lucha contra la corrupción en las instituciones públicas.-

Que, el decreto n° 2.991/19 «Por el cual se aprueba el “Manual de Rendición de Cuentas al Ciudadano”, se lo declara de interés y se dispone su aplicación obligatoria de las instituciones del Poder Ejecutivo», en su artículo 2° dispone: “Declarase de Interés Nacional el «Manual de Rendición de Cuentas al Ciudadano», aprobado en el Artículo 1° de este Decreto y dispónese su aplicación obligatoria, para los Ministerios del Poder Ejecutivo, las Secretarías Ejecutivas dependientes de la Presidencia de la República, las Direcciones Nacionales, las Empresas Públicas, las Empresas con mayoría accionaria del Estado, y los demás Organismos dependientes del Poder Ejecutivo, que deberán rendir cuentas a la ciudadanía y para lo cual sus máximas autoridades arbitrarán los mecanismos necesarios para la implementación del mismo, por medio del Comité de Rendición de Cuentas al Ciudadano (CRCC), que será creado para el efecto en cada una de las citadas instituciones, bajo la coordinación de la Unidad de Transparencia y Anticorrupción (UTA), y conforme con las guías contenidas en el mencionado manual”.-

Que, la rendición de cuentas al ciudadano es una herramienta de gestión institucional que busca consolidar un espacio democrático a través de un modelo que promueva la confianza en la gestión pública participativa y el diálogo social basado en información oportuna y fiable, que se valga de todas las capacidades y procedimientos ya existentes y otros a ser desarrollados.-

Que, algunos de los temas centrales que contiene la rendición de cuentas al ciudadano son la presentación del plan institucional y planes nacionales, los programas de acción y el desarrollo de objetivos estratégicos, también contiene información sobre el costo, cantidad y oportunidad de las contrataciones realizadas, así como el estado general de la ejecución financiera, los resultados y dificultades en la gestión de políticas institucionales en el marco de la ley vigente y la vinculación de éstos a las grandes metas de desarrollo trazadas en los ámbitos nacional y global, todo lo cual, contribuye a que los funcionarios puedan forjar vínculos provechosos de intercambio con la sociedad civil.-

Que, la resolución SENAC n° 16/2023 “Por la cual se establecen las disposiciones reglamentarias relacionadas al Manual de Rendición de Cuentas al Ciudadano, correspondientes al ejercicio fiscal 2023, de conformidad a las prerrogativas establecidas en el Decreto N° 2991/2019”, en su parte resolutive expresa: “...Art. 2° Establecer que, para reportar los avances de cumplimiento del plan, el Comité de Rendición de cuentas al ciudadano (CRCC) institucional, elaborará informes en concordancia con las disposiciones contenidas en el Decreto 2991/19...”. El Comité de Rendición de Cuentas (CRCC) tiene la facultad de elaborar informes parciales y un informe final, con sus respectivas evidencias, con la colaboración activa y coordinada de todos sus miembros, que se ponen a disposición de la ciudadanía de forma sencilla, amigable y constante, para el libre acceso y control.-

...///...



*Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.*

.../2/...

Que, en el dictamen DGAJ n° 02/2024 de fecha 01 de febrero del 2024, de la Dirección General de Asesoría Jurídica de la SENAC, se menciona que: «... las resoluciones deben ser emitidas en cada periodo fiscal, sin embargo, en la actualidad la SENAC se encuentra en una situación de acefalía institucional, por ausencia de designación de una máxima autoridad, por lo que impide cumplir con las formalidades propias de sus funciones como ser la elaboración y firma de resoluciones». Por tanto, a la luz del análisis realizado y el marco normativo invocado, los siguientes actos normativos: Resolución N° 15/2023 “Por la cual se establecen las reglamentaciones del Plan Anual de Transparencia y Anticorrupción (PATA) del ejercicio fiscal 2023 y se aprueba la implementación de la matriz del Plan Anual de Transparencia y Anticorrupción”; y Resolución SENAC N° 16/2023 “Por la cual se establecen las disposiciones reglamentarias relacionadas al Manual de Rendición de Cuentas al Ciudadano, correspondientes al ejercicio fiscal 2023, de conformidad a las prerrogativas establecidas en el Decreto N° 2991/2019”, seguirán vigentes en el ejercicio fiscal 2024, cuyos plazos contenidos en los mismos deberán cumplirse en los meses indicados, correspondientes al año 2024».-

Que, la ley n° 6814/2021 «Que regula el procedimiento para el Enjuiciamiento y Remoción de Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales, Defensores Públicos y Síndicos de Quiebra y deroga la Ley N° 3759/2009 “Que regula el procedimiento para el Enjuiciamiento y Remoción de Magistrados y deroga las leyes antecedentes”, y sus modificatorias», en su artículo 2° incisos a) y c), faculta al presidente a: “a) Ejercer la representación del Jurado; b)...; c) Suscribir las providencias de mero trámite, los oficios y los documentos de gestión administrativa;...”.-

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

**EL PRESIDENTE DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS**

**R E S U E L V E:**

**Art. 1°: APROBAR** la conformación del Comité de Rendición de Cuentas al Ciudadano (CRCC), para el ejercicio fiscal 2024, del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados (JEM).-

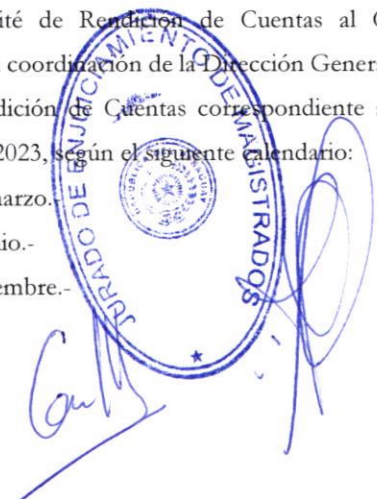
**Art. 2°: CONFORMAR** el Comité de Rendición de Cuentas al Ciudadano (CRCC), el cual estará integrado por los representantes de las siguientes dependencias:

DEPENDENCIAS
Dirección General de Gabinete
Dirección General de Asuntos Legales
Dirección General de Administración y Finanzas
Dirección General de Talento Humano
Secretaría General
Dirección de Auditoría
Dirección Ejecutiva

**Art. 3°: ENCOMENDAR** a la Dirección General de Gabinete los trámites relativos a la designación de representantes de cada una de las dependencias establecidas en el artículo 2° de esta resolución y la remisión de la nómina de todos los funcionarios designados para conformar el Comité a la Secretaría General, la cual deberá contar con el visto bueno de la máxima autoridad institucional.-

**Art. 4°: ENCARGAR** a los integrantes del Comité de Rendición de Cuentas al Ciudadano del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados (JEM), bajo la coordinación de la Dirección General de Gabinete, reportar los avances del cumplimiento del Plan de Rendición de Cuentas correspondiente al ejercicio fiscal 2024, en concordancia a la resolución SENAC n° 16/2023, según el siguiente calendario:

- Primer informe parcial: enero – febrero – marzo.-
- Segundo informe parcial: abril – mayo – junio.-
- Tercer informe parcial: julio – agosto – setiembre.-
- Informe final: enero a diciembre.-
- Memoria anual: enero a diciembre.-
- Matriz de indicadores: enero a diciembre.-



...///...



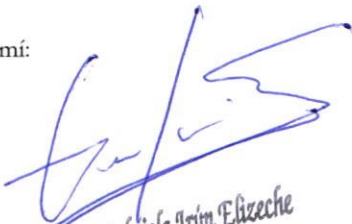
*Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.*

.../3/...

**Art. 5º: ESTABLECER** que cada funcionario representante del área respectiva deba remitir el informe elaborado, a más tardar, dentro de los 10 (diez) días corridos posteriores al cumplimiento de los plazos establecidos para cada informe, de conformidad al detalle expuesto en el artículo 4º de la presente resolución, el cual deberá contar con el visto bueno de la Dirección General o Dirección a la que pertenezca y las evidencias vinculadas; además, deberá ser remitido al correo: [transparencia.anticorruption@jem.gov.py](mailto:transparencia.anticorruption@jem.gov.py).

**Art. 6º: COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplida, archivar.-

Ante mí:

  
Abg. Ma. Gabriela Irín Elizeche  
Secretaría General



  
D. Nac. Dr. ARLANDO AREVALO  
PRESIDENTE